

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 9 de noviembre de 2022. A despacho del Señor Juez, la **renuncia del abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A NIT. 860.402.772.2 (consec. 19).** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1225**

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA AL PODER y REQUIERE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S.; NUBIA ESTELLA LÓPEZ SUAREZ; y ORLANDO PATARROYO CORDOBA
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00116-00

Teniendo en cuenta la **renuncia del poder presentada**, visible en el consecutivo 19 del expediente digital y como quiera que se encuentra dentro de los parámetros del art. 76 del C.G.P. se **ACEPTARÁ** la renuncia al mandato que le fuera conferido al doctor HUMBERTO ESCOBAR RIVERA como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

De otra parte, considera oportuno el despacho, **requerir al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, para que **designe nuevo apoderado judicial** que la represente en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido al doctor HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, como apoderado judicial del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec00b4e79dbb19b60a77a71020e9cf7965cc14a15c96607655245cc2d818721**

Documento generado en 11/11/2022 08:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>